

### **Progresión a 3 grado. Extranjero con arraigo y trabajo.**

La Administración penitenciaria entiende que el interno sigue una evolución suficientemente favorable para llevar un régimen de vida en semilibertad pero estima prematura la concesión del tercer grado en atención a la fracción de pena cumplida, que al tiempo del informe no alcanzaba la mitad de la misma, siendo el pronóstico de reincidencia medio alto. El Auto que ratifica la decisión pone de relevancia como motivos principales además la gravedad del delito cometido (salud pública y conducción sin permiso, la larga condena (6 años, 4 meses y un día) y la lejanía de los 3/4 de cumplimiento (3-11-16), siendo necesario previo disfrute de mayor número de permisos.

El interno cuenta con importantes factores de adaptación que fundamentan una valoración distinta del Tribunal sobre el pronóstico de reincidencia: es un ciudadano extranjero pero con permiso de trabajo y residencia, arraigo y vinculación familiar en España; ya ha superado la mitad de cumplimiento de la condena durante la sustanciación del recurso, se trata de su primer ingreso en prisión, desempeña adecuadamente sus destinos y hace buen uso de los permisos de salida. Ha disfrutado, en efecto, de diez permisos sin incidencias, lo que permite pronosticar que sabe vivir en semilibertad sin delinquir, habiendo aprovechado el disfrute de los mismos y su actividad en prisión para obtener una oferta de trabajo en el sector siderometalúrgico que se ha aportado ante el Tribunal. El tercer grado penitenciario es cumplimiento de la pena, de manera que no es aconsejable en este caso, a estas alturas, seguir apoyando el tratamiento del penado básicamente en la intimidación, cuando existen posibilidades mayores de obtener un buen resultado mediante su esfuerzo y su trabajo. La decisión de progresar al tercer grado no es irreversible, el penado lo sabe, y por tanto la confianza en él depositada en este momento, ganada por su buen comportamiento y el hecho de que va a disponer de trabajo, permiten pronosticar que va a hacer vida honrada en libertad. Por tanto, se estimará el recurso y se acordará la progresión del interno al tercer grado de clasificación. **AP Sec. V, Auto 3414/2015, de 15 de Julio de 2015. JVP 5 de Madrid. Exp. 224/2012.**